

**CUADERNO DE  
ANTECEDENTES:** CA/043/2019.

**ACTOR:** JUAN CARLOS VAZQUEZ

**AUTORIDADES  
RESPONSABLES:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO.

## **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, el escrito signado por Juan Carlos Vázquez, por medio del cual interpone un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense en contra de la propaganda política del Partido Movimiento Ciudadano a través de la cual solicita el registro de candidatos a diputados; así como en contra del Instituto Electoral de Quintana Roo, por permitir tal propaganda y por registrar a los aspirantes a candidatos independientes, para la elección de diputados locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019; al respecto, no se omite manifestar, que del citado escrito se advierte que dicho medio de impugnación carece de las reglas de trámite que exige el artículo 35 de la Ley de Medios Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**VISTO** lo de cuenta y toda vez que el medio de impugnación fue presentado ante esta autoridad, sin que obre adjunta la documentación relacionada con el cumplimiento de lo previsto en los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la suscrita Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

-----**ACUERDA**-----

**PRIMERO.** Téngase por presentado al ciudadano Juan Carlos Vázquez, con el escrito a que se refiere la cuenta, intégrese el cuaderno de antecedentes con clave CA/043/2019.-----



**SEGUNDO.** En atención a que de la revisión realizada a las constancias del presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora se duele de lo siguiente: 1. La propaganda del Partido Movimiento Ciudadano a través de la cual solicita el registro de candidatos a diputados, misma que fue avalada por el Instituto Electoral de Quintana Roo; y, 2. El registro de los aspirantes a candidatos independientes, realizado por el citado Instituto para la elección de diputados locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.- - - - -

Y toda vez que no se han agotado las reglas de trámite establecidas en ley, en consecuencia, remítase copia del medio de impugnación, requiriéndole a la autoridad partidista competente y a quien presida el Instituto electoral de Quintana Roo para que a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad, den trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones I a la III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando por conducto de la persona facultada las acciones siguientes:- - - - -

**a) Hágase del conocimiento** el medio de impugnación promovido por Juan Carlos Vázquez, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado, haciendo del conocimiento de inmediato a esta autoridad de su publicación a través del correo electrónico: [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com).- - - - -

**b) Remitan de inmediato a la conclusión del plazo de setenta y dos horas** precisado en la fracción III del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la documentación precisada en las fracciones I, II, III y V del artículo 35 de la misma Ley, consistente en informe circunstanciado que emite la autoridad responsable y demás constancias, así como los documentos que den razón de la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva.- - - - -

Mismos que deberán hacerlos llegar a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada.- - - - -



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**TERCERO.** Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables, por conducto de quien las presida, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que las autoridades responsables remitan a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- - - - -

**NOTIFÍQUESE** por oficio a las autoridades responsables, por estrados al actor y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.  
**Conste.**- - - - -